



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00162

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 ABR 2021

VISTO:

El Decreto D.M.M. N° 00021/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), mediante Resolución N° 145 de fecha 23.04.2020, estableció en su Art. 1° que "Mientras dure la situación de emergencia declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las medidas que en su consecuencia se dicten, que impidan el normal funcionamiento institucional de las cooperativas y mutuales, se posterga la convocatoria y realización de asambleas" y en el Art. 2° dispuso que "Los miembros de los órganos de dirección y de fiscalización privada de las cooperativas y mutuales permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen una vez finalizadas las medidas que impiden su normal funcionamiento institucional".

Que, en fecha 24.06.2020, por Resolución N° 358 el mencionado organismo indicó que "Durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades cooperativas y mutuales podrán celebrar reuniones a distancia de los órganos de gobierno, siempre que se cumplan los siguientes recaudos mínimos".

Que, finalmente, el 16.11.2020 por Resolución N° 1015 aclaró que "se encuentra permitido a las entidades, la celebración de Asambleas presenciales en las localidades y zonas donde rija el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.), cumpliendo con los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales. En iguales condiciones podrán realizar sus asambleas las cooperativas y mutuales ubicadas en lugares alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) en la medida que sus asociados desarrollen actividades o servicios esenciales exceptuados de cumplir con ese aislamiento y la prohibición de circular".

Que, en ese marco, la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe ha confeccionado el "Protocolo Covid-19 - Asambleas Presenciales de Cooperativas y Mutuales", estableciendo una serie de indicaciones que condicionan la realización de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00162

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

Que en atención a que la normativa posterior a la Resolución N° 145 del INAES no refiere a la vigencia o no de esta, y que la Resolución N° 1015 sujeta la realización de asambleas a protocolos que dispongan las autoridades municipales, resultó conveniente establecer un plazo razonable a fin de permitir que las instituciones paulatinamente vuelvan a su actividad normal.

Que, en esa misma línea, la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) de la Provincia de Santa Fe, por Resolución General N° 7 de fecha 15 de septiembre de 2020, suspendió "todos los cronogramas electorales y los términos legales y estatutarios que existan para la realización de asambleas en asociaciones civiles y sesiones de los consejos directivos de fundaciones hasta tanto cesen los impedimentos jurídicos derivados de las restricciones sanitarias"; dejando sin efecto dichas suspensiones el 28 de diciembre de 2020 mediante Resolución General N° 8, en la cual estableció ciertas pautas sanitarias a las que deberán someterse las personas jurídicas, mientras mantengan vigencia las normas sobre distanciamiento social, preventivo y obligatorio, para realizar las reuniones o procesos electorales.

Que en miras a unificar criterios, este Departamento Ejecutivo consideró apropiado establecer un período razonable en cuyo transcurso las asociaciones civiles y fundaciones, al igual que las cooperativas y mutuales, puedan regularizar la situación de sus órganos de dirección y fiscalización.

Que, a tales efectos, se dictó el Decreto D.M.M N° 00021/21 que dispuso, en su Art. 1°, estar "a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 145 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), para todas las gestiones administrativas que se realicen en este Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 15 de abril del 2021", en tanto que su artículo 2° estableció "que el criterio fijado en el artículo precedente se aplicará a las asociaciones civiles y fundaciones".

Que, con posterioridad, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 386/21, suspendió en todo el territorio provincial, entre las 0 horas del día 23 de abril y las 24 horas del día 2 de mayo de 2021, las asambleas y actos eleccionarios de personas jurídicas públicas y privadas, en forma presencial (Art. 1° Inc. h).

Que, por ello, corresponde prorrogar la vigencia del Decreto D.M.M N° 00021/21 mientras se encuentren vigentes restricciones dictadas por las autoridades nacionales o provinciales que no permitan llevar a cabo los actos que posibilitan dar formal cumplimiento a la normativa que regula a las mencionadas instituciones.

Por ello;



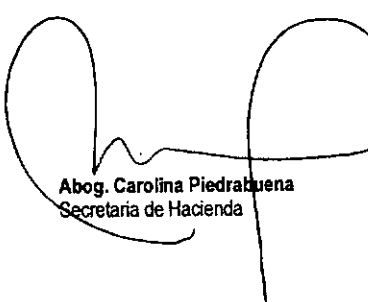
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


00162

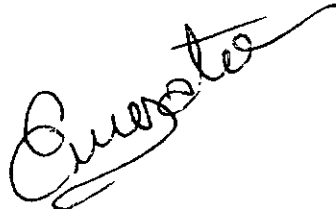
DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
DECRETA:

- Art. 1°: Prorróguese la vigencia de las disposiciones del Decreto D.M.M N° 00021/21 en tanto se encuentren vigentes restricciones dictadas por las autoridades nacionales o provinciales que no permitan llevar a cabo los actos presenciales que posibilitan dar formal cumplimiento a la normativa que regula las instituciones comprendidas en los alcances de la Resolución N° 145/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Resolución General N° 7 de la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) de la Provincia de Santa Fe.
- Art. 2°: Refrédese por la Secretaria de Hacienda y por el Secretario de Gobierno.
- Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

  
Abog. Carolina Piedrabuena  
Secretaria de Hacienda



  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

  
C.P.N. Nicolás Daniel Aimar  
Secretario de Gobierno